



RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y SEIS MINUTOS del día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0695 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA, CONSULTO A LA ASISTENTE DEL DESPACHO MANIFESTANDO QUE EL DESPACHO MINISTERIAL NO CUENTA CON ACTAS DE ACUERDOS TOMADOS CON SIMEDUCO NI CON NINGÚN OTRO GREMIO O SINDICATO EN EL AÑO 2018.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



Recibido 11-01-2018